

**CIRCULAR INFORMATIVA MES DE MARZO DEL 2.021**

Muy Señores nuestros:

Por la presente pasamos a informarles de los siguientes temas de interés:

**IMPUESTOS PRIMER TRIMESTRE 2.021:**

Les recordamos que en los 20 primeros días del próximo mes de Abril, se efectúan las liquidaciones de los impuestos de I.V.A., I.R.P.F. y pagos a cuenta, agradeceremos nos faciliten con la mayor brevedad posible la documentación necesaria para su cumplimentación.

Con la publicación de un nuevo Real Decreto-ley de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, los impuestos gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se establece de nuevo la posibilidad de aplazar de modo excepcional retenciones, pagos fraccionados e ingresos a cuenta (modelos 111, 115, 123, 202). Antes sólo se permitía IVA, IRPF e Impuesto sobre Sociedades (modelos 303, 200, 130 y 131).

Será requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el deudor sea una persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2020.

Las condiciones del aplazamiento serán las siguientes:

- a) El plazo será de seis meses.
- b) No se devengarán intereses de demora durante los primeros cuatro meses del aplazamiento.

**RENTA 2.020:**

El próximo mes de Mayo iniciamos el periodo de presentación de la declaración de la Renta-2020, por lo cual les agradeceríamos que **si ha recibido de la Agencia Tributaria algún documento referente a la declaración de la Renta, agradeceremos nos lo entreguen junto con la documentación necesaria y todos sus datos para la declaración.**

**CAMBIO BASE AUTONOMOS:**

Para el cambio general de base de cotización se permite hasta cuatro modificaciones a lo largo del año. Los **trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2021, tengan 47 años de edad**, si su base de cotización fuera inferior a 2.052,00 euros mensuales en diciembre de 2020, **no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.077,80 euros mensuales, salvo que hubieran ejercitado su opción en este sentido antes del 30 de junio de 2021**, lo que producirá efectos a partir del 1 de julio de este mismo año.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cuantas dudas se les pueda plantear, y aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

**A.C.E.F.F., S.A.**

p.p.

